



Resolución Jefatural

N° 032-2022-LP/DE/UA

Lima, 20 de octubre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 2753-LP/DE/UA-CFL de fecha 20 de octubre de 2022, de la Coordinación Funcional de Logística; el Informe N° 2972-LP/DE/UPPSM-CFPP de fecha 19 de octubre de 2022, de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; e Informe N° 549-2022-LP/DE/UAJ de fecha 20 de octubre de 2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y ,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR, Decreto Supremo N° 004-2020-TR y Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", (en adelante, Programa);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa "Trabaja Perú", siendo modificado a través de las Resoluciones Ministeriales Nros. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR, 113 y 182-2020-TR;



Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF, en lo sucesivo el TUO de la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado o referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremos N° 377-2019-EF, Decreto Supremos N° 168-2020-EF y Decreto Supremos N° 162-2021-EF, en adelante el Reglamento, establece que luego de aprobado el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y modificada a través de Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE, en adelante la Directiva, establece que el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, además, el numeral 7.5.3 de la Directiva señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha directiva, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad;

Que, a través del literal a) del numeral 2.3 de la Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE, de fecha 05 de octubre de 2020 modificado con Resolución Directoral N° 221-2021-TP/DE, se delegó en la Unidad de Administración, la facultad de aprobar el PAC y sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, así como evaluar y supervisar su ejecución;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 002-2022-TP/DE/UA de fecha 18 de enero de 2022, se aprobó el PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, posteriormente, con Resolución Jefatural N° 0006-2022-TP/DE/UA de 17 de febrero de 2022, Resolución Jefatural N° 0009-2022-TP/DE/UA de 14 de marzo de 2022, Resolución Jefatural N° 011-2022-LP/DE/UA, de 21 de abril de 2022, Resolución Jefatural N° 013-2022-LP/DE/UA, de 12 de mayo de 2022, Resolución Jefatural N° 016-2022-LP/DE/UA, de 06 de junio de 2022, Resolución Jefatural N° 017-2022-LP/DE/UA, de 27 de junio de 2022, Resolución Jefatural N° 019-2022-LP/DE/UA, de 11 de julio de 2022, Resolución Jefatural N° 021-2022-LP/DE/UA, de 08 de agosto de 2022, Resolución Jefatural N° 026-2022-LP/DE/UA, de 06



J. CAMPOVERDE



S. OLGUÍN

de setiembre de 2022, Resolución Jefatural N° 028-2022-LP/DE/UA, de 23 de setiembre de 2022, y Resolución Jefatural N° 029-2022-LP/DE/UA, de 05 de octubre de 2022, se aprobó la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima y décimo primera modificación del PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2022, respectivamente;

Que, en ese sentido, mediante la suscripción del Anexo N° 06: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades N° 54, la Unidad de Administración aprobó la quincuagésima cuarta modificación al Cuadro Multianual de Necesidades, incorporándose la programación para el alquiler de local para la Unidad Zonal Huánuco – Pasco - Ucayali, asignado con código del ítem 940500040027;

Que, mediante Memorando N° 382-2022-LP/DE/UZ "HUANUCO-PASCO-UCAYALI", de fecha 18 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad Zonal Huánuco-Pasco-Ucayali remite a este Despacho el requerimiento para la "Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Huánuco-Pasco-Ucayali del Programa Lurawi Perú", a cuyo efecto adjuntó los respectivos Términos de Referencia, el mismo que fue derivado por la Unidad de Administración a la Coordinación Funcional de Logística para su atención a través de Hoja de Ruta N° I-150453-2022;

Que, a través del Informe N° 290-2022-LP/DE/UA/CFL-SSGG del 23 de agosto de 2022, el Responsable de Servicios Generales en su calidad de área especializada, efectúa la validación técnica del Término de Referencia; asimismo, realizada la indagación de mercado por la especialista en Contrataciones, la Coordinación Funcional de Logística determina que la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Huánuco-Pasco-Ucayali del Programa Lurawi Perú" se realizará mediante Contratación Directa por el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, equivalente a un (01) año, por la suma de S/ 54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles);

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente y en relación al sustento presupuestal y conforme a lo dispuesto en el artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a través del Informe N° 2972-2022-LP/DE/UPPSM-CFPP, de fecha 19 de octubre de 2022, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 2732 por el importe de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles) y emite la Previsión Presupuestaria N° 027 del presente año fiscal, por el importe de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), a fin de llevar a cabo la Contratación Directa del "Servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Huánuco-Pasco-Ucayali del Programa Lurawi Perú";

Que, a través del Informe N° 2753-2022-LP/DE/UA/CFL, de fecha 20 de octubre de 2022, la Coordinación Funcional de Logística recomienda y sustenta la décimo segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", correspondiente al Año Fiscal 2022, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección denominado "Servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Huánuco-Pasco-Ucayali del Programa Lurawi Perú", por la suma de S/ 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 549-2022-LP/DE/UAJ, de fecha 20 de octubre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la décimo segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones propuesto por la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Coordinación Funcional de Logística;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones", el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 004- 2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153; el Decreto Supremo N° 002-2022-TR; la Resolución Ministerial N° 226- 2012-TR, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 215 y 234- 2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051- 2018-TR, 080-2019-TR y 113 y 118-2020-TR y en el marco de la delegación de facultades, aprobado mediante Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE, modificada con Resolución Directoral N° 221-2021-TP/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Décimo Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Aprobar la décimo segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", correspondiente al Año Fiscal 2022, incluyéndose con número de referencia N° 27, el "Servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Huánuco-Pasco-Ucayali del Programa Lurawi Perú", según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

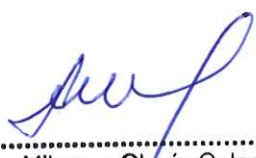
Artículo 2°.- Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Disponer que la Coordinación Funcional de Logística publique la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 3°.- Publicación en el Portal Institucional.

Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Programa "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.


.....
Sabina Milagros Olguín Galarza
Jefa de la Unidad de Administración
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

